

CIRCULAR 165

231

DRN - GTH - 2 6 OCT 2018

Para:

Servidores Registraduría Distrital y Delegaciones Departamentales.

Asunto: Recargos nocturnos y horas extras - Inscripción de cédulas de ciudadanos y extranjeros residentes en Colombia en "Kioscos".

CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1° de la Ley 163 de 1994, las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de Juntas Administradoras Locales se realizarán el último domingo del mes de octubre.

Según la Resolución 15320 del 26 de octubre de 2018, la inscripción de cédulas de ciudadanía en "kioscos", se efectuará a partir 27 de octubre de 2018 de lunes a sábado, en el horario comprendido entre las 11:00 a. m a 8:00 p. m.

La inscripción se llevará a cabo en "Kioscos", en centros comerciales de las ciudades capitales.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario por parte de la Gerencia del Talento Humano establecer los parámetros de la remuneración del recargo nocturno y horas extras.

PARÁMETROS DE REMUNERACIÓN

Recargo Nocturno: Mediante Resolución N° 15332 del 26 de octubre de 2018 se crea un turno de trabajo comprendido entre las 11:00 a. m a 8:00 p. m.

El recargo nocturno será reconocido por el horario comprendido entre las 6:00 p. m a 8:00 p. m., extensivo a los cargos del nivel profesional.

<u>Horas Extras:</u> El pago de horas extras fuera de los turnos establecidos, se hará para aquellos cargos que pertenezcan al nivel técnico hasta el grado 2, hasta el grado 7 del

Gerencia del Talento Humano Av. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 40-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - <u>www.registraduria.gov.co</u>



2 6 OCT 2018

165

nivel asistencial, y para los Secretarios Ejecutivos código 5040 grado 09 del Despacho del Registrador Nacional del Estado Civil.

Se recuerda que no es necesario remitir a la Gerencia del Talento Humano, la solicitud de horas extras ni de recargos nocturnos que se encuentren bajo los parámetros de los horarios enunciados.

Tiempo Compensado: De acuerdo al párrafo anterior, para los servidores con cargos superiores que ejerzan esta función, se suplirá el tiempo laborado como tiempo compensado, que será disfrutado de común acuerdo con el Jefe Correspondiente.

A.R.L: La Registraduría Distrital y Delegaciones Departamentales deberán reportar a la ARL, los datos de los servidores, horario de trabajo y su ubicación.

Reporte de Marcaciones: Con el fin de pagar los recargos nocturnos y/o horas extras. se deberá reportar por parte de la Registraduría Distrital y Delegaciones Departamentales al Grupo de Salarios y Prestaciones de la Gerencia del Talento Humano, en el mismo archivo y los mismos parámetros que se reportan las horas extras mensuales.

Cualquier inquietud será atendida por Luz Angelica Zacipa al correo electrónico lazacipa@registraduria.gov.co y/o en la extensión 1470 del Grupo de Salarios y Prestaciones.

ordialmente

Registrador Nacional del Estado Civil

Reviso: Miguel Alfonso Castelblanco Gord

Proyecto: Gustavo Adolfo Sánchez Navarro

Gerencia del Talento Humano Av. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 4o-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - www.registraduria.gov.co